



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 AGO 2009

R. EX N° 2902

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 256/2009, de fecha 01 de julio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996, N° 1675 de 2008 y N° 959 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 174, N° 517, N° 558, N° 819, N° 1272, N° 1874, N° 2437, todas de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 174, modificada por Resoluciones Exentas N° 517, N° 558, N° 819, N° 1272, N° 1874, N° 2437, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco**", en el sentido que a continuación se indica:

- a) señalar que los límites de captura autorizados para la Subzona Islas de Calbuco, periodo enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Subzona Islas de Calbuco	Enero a Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	524,16	Veda	83,56	83,56	83,56	83,792	858,632

- b) Prorratear los excesos de captura acumulados al mes de julio de 2009 en partes iguales entre los meses de septiembre a diciembre de 2009.

- 2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.
- 3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.
- 4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBANEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
 Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,




JOSE SALOMON SILVA
 Jefe Departamento Administrativo

